Dos marcuedis

SELLO QUARTO, DOS MARAVEDIS, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

1587

Para esta Compra el D. Juan Garcia Campero
en veinte y vno de octubre de seiscientos y ochenta y tres, tres mill y quatro y cinquenta y quatro
Reales de vellon, limpios de todos gastos y
viene a que la quenta de vno de Compra y gastos
fue de dos tilgo, por mano de dicho D. Andres Fran 3254-
Porrovaza que de el dicho, he de fuido de mill y 27348-
ochenta y quatro años hasta en veinte y vno de octubre de
Seiscientos y ochenta y siete ser aumentado el Caudal que fue por
mano de dicho Señor Corregidor, seis mill seiscientos y ochenta y
seis R.s de vellon, y juntos con el dicho Caudal hazen los veinte y sie
te mill trezientos y quarenta y ocho Reales = su Merced Campero
a de hauer la Mui noble y mui leal ciudad de la Puebla, vesinos
siete mill trezientos y quarenta y ocho R.s de su Caudal y ga
nancia, desde tres de Julio de ochenta y quatro hasta veinte y
vno de octubre del año de seiscientos y ochenta y siete
Primeramente en poder de Miguel Terrazas, por Com
prar azeite, nueve mill ochocientos y ochenta y 9884 M
quatro R.s de vellon
Mas que tiene Joseph Lopez Ortiz por cobrar para
entregar en la Caxa tres mill quatrocientos y treinta
y dos R.s de vellon 3432-
Mas que tiene el D. Juan Lorenzo Isabel Ortiz
soldar seiscientos y sesenta y dos R.s 662-
Mas se quedan en poder de D. Andres Fran Porre
setecientos y cinquenta y ocho fanegas de trigo
las que se vendieron quedan a quince R.s
de vellon cada fanega, limpias de todos gastos
importan onze mill trezientos y setenta R.s = 11370-
27348-
Juan Garcia Campero

Y Mui noble y Leal Ciudad entiendo que este ajuntamiento las dos Mano
delas tres Sobre dicha Ordenanza de pone el Caudal referido Fue
plicando a esta Mui Leal Ciudad, y encargarle desde luego del
encargo y atendido en el empleo de granos, Para efecto de ... por sus
... Sacarlo que no puede obtener